



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Programas y Proyectos en Comunicaciones

ANEXO 003-B/27

REGISTRO PARA SERVICIO DE VALOR AÑADIDO

USO MESA DE PARTES

I. ÁREA DE COBERTURA DEL (DE LOS) SERVICIO(S)

DISTRITO (S) PROVINCIA (S) DEPARTAMENTO (S)
A NIVEL NACIONAL

II. SERVICIO(S) REQUERIDO(S): (Marcar con una aspa "x")

Almacenamiento y Retransmisión de datos. Facsimil Mensajería Interpersonal (Correo Electrónica, EDI, etc.) Mensajería de Voz Servicio de Consulta (Serie 0-808)
Servicio de Conmutación de Datos por paquetes (Internet) Teleproceso y Procesamiento de Datos Telealarma Telemando Teleacción
Teletexto Teletex Videotex Suministro de Información

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO (En el que se soportará su(s) servicio(s) requerido(s)):

III. EQUIPOS A SER UTILIZADOS: (Se podrá adicionar una hoja, de contar con más equipos)

Table with columns: Nº, NOMBRE DEL EQUIPO, MARCA, MODELO, CANTIDAD

ANEXO GRATUITO

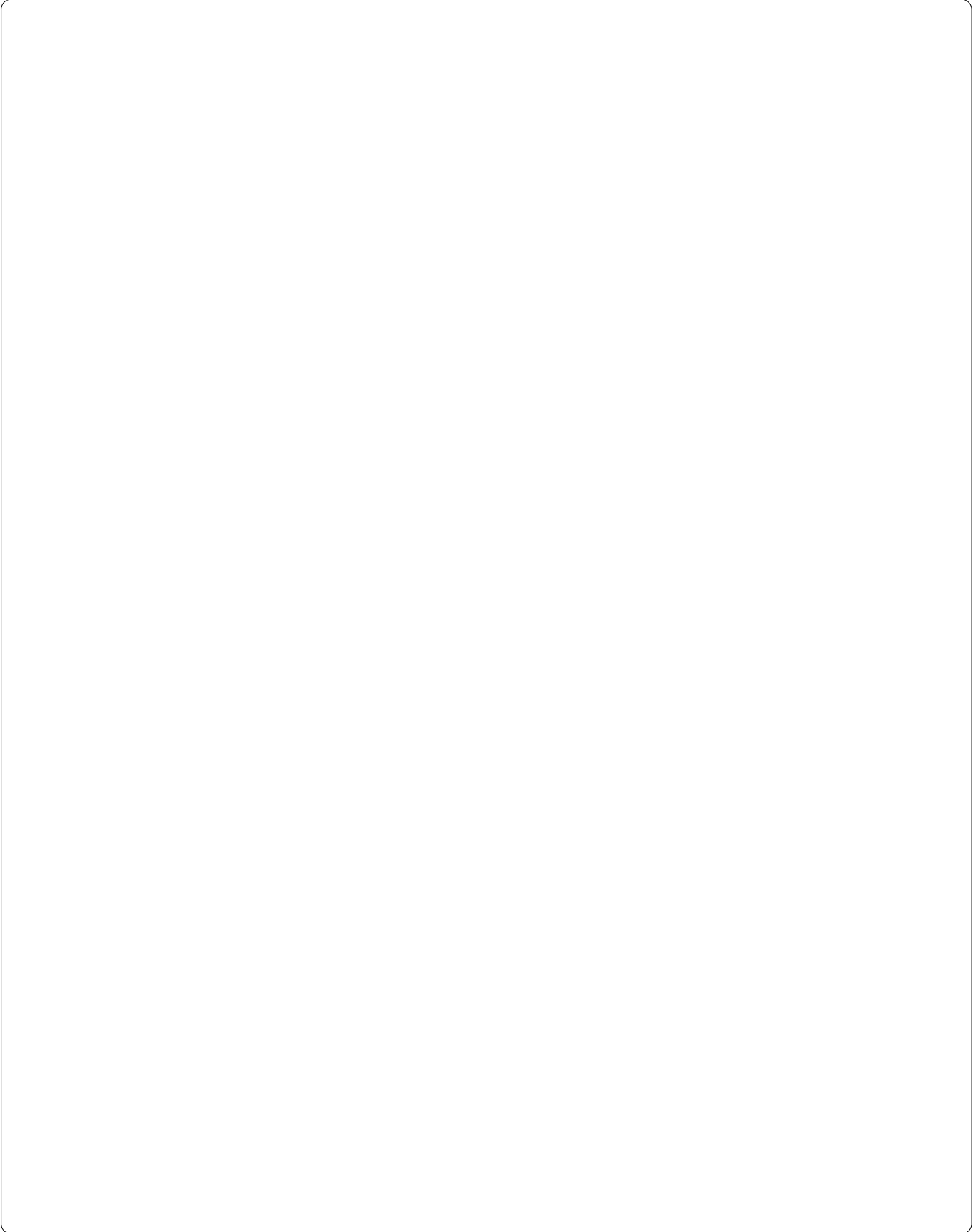
NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL (DE LOS) SERVICIO(S):

Blank area for detailed description of services.

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

V. DIAGRAMA DE CONEXIÓN DE RED



ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES SEÑALADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE

Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE